

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 3 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 160 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 90440 de 6 de septiembre de 2017

Convocante: CENTRO COMERCIAL MUTIS PLAZA

Convocado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Medio de Control: EJECUTIVO

En Bucaramanga, hoy dos (2) de noviembre de 2017, siendo las 9:15 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 160 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la señora **SANDRA LILIANA PEÑARANDA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía número 37.557.813 de Bucaramanga, en condición de administradora del Centro Comercial Mutis Plaza, igualmente comparece la doctora **ANGELICA MARIA MALDONADO VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.556.845 de Bucaramanga y tarjeta profesional 186.680 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocante, igualmente comparece el doctor **JOSÉ LUIS MORA SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.613.120 de Bucaramanga y tarjeta profesional número 242.647 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del municipio de Bucaramanga, de conformidad con el poder otorgado por la secretaria jurídica de la alcaldía de Bucaramanga doctora **MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME**, identificada con cedula de ciudadanía 37.838.543. Así mismo comparece la doctora **EDITH MARITZA PEREZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.293.878 y tarjeta profesional 39.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Contraloría General de la República, de conformidad con el poder conferido por el doctor **IVAN DARIO GUAUQUE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.183.000 en calidad de director de la Oficina Jurídica y representante judicial de la Contraloría General de la República, igualmente comparece el doctor **CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.872.436 de Bucaramanga y tarjeta profesional 144.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el poder conferido por el doctor **JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.759.491 de Tunja, en condición de Contralor Municipal de Bucaramanga. El procurador reconoce personería a los apoderados de conformidad con los documentos aportados. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: las pretensiones para la solicitud de conciliación es que la Alcaldía proceda a cancelar el valor de \$4.950.000 correspondiente a las cuotas de administración vencidas de los locales 16, 27, 37, 56, 57 y 79 del edificio Centro Comercial Mutis Plaza, locales que son de propiedad del Municipio, cuotas desde el año 2015 a la fecha de presentación de la solicitud de conciliación y otra de las pretensiones es que se proceda a cancelar los intereses moratorios por el no pago oportuno de esas cuotas de administración del conformidad con la Ley 675 de 2001 y el medio de control a ejercer es ejecutivo singular de cobro de cuotas de administración de vigencias 2015 y 2016. **A continuación se concede la palabra al apoderado del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** en sesión de

| | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 160 Judicial II Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final Archivo Central |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 3 |

fecha 5 de octubre del presente año, los miembros permanentes del Comité de Conciliación, determinan formular acuerdo conciliatorio consistente en el pago de \$4.545.880 mcte, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la radicación del acta de conciliación extrajudicial, auto que aprueba la conciliación y demás documentos solicitados por la Tesorería del Municipio, sin lugar al pago de intereses de ningún tipo y declarando al Municipio de Bucaramanga a paz y salvo por todo concepto, lo anterior reposa en el acta del comité de conciliación número 040 del 5 de octubre de 2017, para lo cual me permito allegar una certificación en un folio al expediente. **A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la Contraloría General de la República:** La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante oficio cuya copia anexo en dos (2) folios, señala lo siguiente: Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a audiencia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga (Santander) mediante Oficio, cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar con los Municipios, es facultativa. **A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga:** el comité de conciliación de la contraloría municipal de Bucaramanga, en reunión del 4 de octubre del presente año y contenida en el acta número 15 de 2017, considera: que en el presente caso y una vez revisados los documentos aportados por el convocante y de conformidad al artículo 79 de la Ley 675 de 2001 la administración del centro comercial mutis plaza tiene el derecho de demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones impuestas a propietarios y moradores, ahora bien, resulta claro para este comité que la administración del centro comercial deberá demostrar prueba siquiera sumaria de la titularidad que dichos locales comerciales corresponden a la alcaldía de Bucaramanga, pues dentro de los anexos aportados como prueba de la deuda solo arrima certificación de que la administración municipal debe cuotas de administración sin obrar prueba de la titularidad de los mismos. De igual forma, respecto a los intereses moratorios que se generen por la falta de pago de las cuotas de administración resulta evidente que los mismos pueden llegar a constituir un daño al patrimonio por lo tanto se establece por unanimidad no autorizar el pago de ello. Se deja constancia que el apoderado del municipio de Bucaramanga exhibió certificación expedida por el director DADEP sobre que se encuentran inscritos ante la oficina de registro de instrumentos públicos los locales números 16, 27, 37, 56, 57 y 79 del centro comercial mutis plaza, razón por la cual la Contraloría encuentra cumplida su exigencia y no objeta la liquidación de las cuotas adeudadas. **A continuación se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante para que manifiesta su posición frente a la fórmula planteada por el Municipio de Bucaramanga:** nosotras aceptamos el pago del capital por \$4.545.880, en la forma planteada. **El suscrito Procurador no hace ninguna observación adicional a las indicadas por las partes respecto al acuerdo celebrado,** pues aparecen aportados los documentos que dan cuenta de las sumas acordadas y los soportes de la obligación. Así mismo, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1551 de 2012, esta conciliación no requiere de aprobación judicial, por ello su incumplimiento solo genera la consecuencia de

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N° 160 Judicial II Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 3 de 3 |

que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:56 a.m

Sandra Liliana Peñaranda Olarte
SANDRA LILIANA PEÑARANDA OLARTE
 Convocante

Angelica Maria Maldonado Velasco
ANGELICA MARIA MALDONADO VELASCO
 Apoderada de la parte Convocante

Jose Luis Mora Saavedra
JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
 Apoderado Municipio de Bucaramanga

Edith Maritza Perez Angulo
EDITH MARITZA PEREZ ANGULO
 Apoderada Contraloría General de la República

Carlos Andres Ortiz Monroy
CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY
 Apoderado Contraloría de Bucaramanga

Iván Fernando Prada Macías
IVÁN FERNANDO PRADA MACÍAS
 Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N° 160 Judicial II Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|